

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto requiere Art. 317 C.G.P.
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00088.00
Demandante: Celio Rivera Erazo
Demandados: Inversiones Mejía y Cia S en C y personas indeterminadas.
Auto Sustanciación: No. 306

Atendiendo el escrito allegado por la perito designada¹, referente a que la parte demandante no ha realizado el pago de los honorarios y gastos provisionales ordenados en auto del 18 de octubre hogaño² y revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, no se avizora la constitución de depósito judicial a favor de este proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar la consignación del dinero por concepto de los honorarios y gastos provisionales del auxiliar de la justicia.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

El informe pericial se deberá rendir por parte de la auxiliar de la justicia designada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se haya realizado la consignación o pago de los honorarios y gastos provisionales.

En caso que no se haya realizado el informe pericial antes de 10 días a la fecha de la audiencia programada para el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la misma quedará suspendida hasta que el despacho fije nueva fecha para ello.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

¹ Archivo digital No. 63.

² Archivo digital No. 57.

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09c7c5a67d178441f368d541385f94a64719f2fbc4f8c3f3b9161474a916969**

Documento generado en 07/11/2023 08:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>